



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

OJ -01050-2021

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2021

Para **ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO**
Secretaría General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

De **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ref: **Sus correos electrónicos del 8 de septiembre de 2021**

Asunto: **Impedimentos del Rector ante el Consejo Superior Universitario**

Cordial saludo.

En atención a los correos electrónicos enviados a esta oficina el pasado 8 de septiembre de 2021, por medio de los cuales se remitieron los impedimentos presentados por el Doctor Ricardo García Duarte, en su condición de Rector de la Universidad, para conocer y tramitar los procesos disciplinarios 115-2016, 2017-939941, 103-2017, 049-2017, 091-2017, 249-2018, 261-2018, 101-2018, 126-2018, 127-2018, 134-2018, 135-2018, 097-2018, 093-2019, 079-2020, los cuales cursan en contra del ex funcionario Wilman Muñoz Prieto; comedidamente me permito devolver sin trámite los mismos, por los argumentos que se exponen a continuación.

1. Mediante OJ 626 del 16 de junio de 2020, atendiendo la solicitud efectuada por la Comisión Primera del Consejo Superior Universitario, esta oficina emitió concepto jurídico respecto del siguiente planteamiento: *¿Es procedente que el Rector de la Universidad, Doctor RICARDO GARCÍA DUARTE, se declare impedido para adelantar las investigaciones en contra del ex docente WILMAN MUÑOZ PRIETO? De ser así, ¿es competente para conocer y resolver el impedimento, el Consejo Superior Universitario?*
2. Posteriormente, mediante oficio OJ 1308 del 13 de noviembre de 2020, y en atención a lo dispuesto en la Sesión 01 del 2020 de la Comisión Primera Permanente del Consejo Superior Universitario, se dio alcance al concepto jurídico emitido por esta oficina mediante OJ 626 del 16 de junio de 2020, en el sentido de aclarar y precisar algunos aspectos relacionados con el impedimento del Doctor RICARDO GARCÍA.
3. Habiendo conceptualizado esta oficina frente al particular, y dado que, según se advierte, el Doctor Ricardo García atendió lo sugerido respecto de formular un impedimento por cada caso del cual tuviese conocimiento y causa para declararse impedido, ahora corresponde al Consejo Superior Universitario resolver los impedimentos presentados por el Doctor García.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

Tal y como se señaló en los oficios en mención, y los cuales se adjuntan a la presente respuesta, el Consejo Superior Universitario es el superior del Rector de la Universidad, siendo entonces el competente para resolver los impedimentos presentados por el Doctor Ricardo García Duarte.

Ahora bien, no se observa dentro de la documentación allegada, una nueva solicitud de concepto o hechos nuevos a los ya conocidos, que ameriten un nuevo pronunciamiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica; por el contrario, consideramos que una intervención en esta instancia del trámite de impedimento, podría generar en el futuro posible conflicto de intereses frente a una eventual solicitud de consulta posterior que se requiera por parte del Consejo Superior Universitario.

Así las cosas, se devuelven sin trámite sus correos electrónicos por medio de los cuales se enviaron a esta oficina los impedimentos aludidos, sugiriendo respetuosamente darles el trámite correspondiente remitiéndolos al Consejo Superior Universitario, como autoridad competente para conocer del asunto, a fin de analizar, considerar y determinar la procedencia o no de dichos impedimentos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y siguientes del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

Sin otro particular,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| FUNCIONARIO O ASESOR | NOMBRE | FIRMA |
|-----------------------------|---|--------------|
| Proyectado | Johana Castaño González – Abogada contratista OAJ | |